



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 3894, de fecha 24 de octubre de 2023, se acordó aprobar las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones por el Área de Participación Ciudadana de subvenciones para promoción de actividades de iniciativa ciudadana y restauración patrimonio cultural convocatoria 2.023.

BASES REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INICIATIVA CIUDADANA Y RESTAURACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 2023

El Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía

Uno de sus objetivos en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, así como la protección del patrimonio vivo y reconocido por todos, de manera inmediata, por sus valores culturales, especialmente artísticos e históricos, con independencia de aspectos religiosos e identitarios, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal.

Para la consecución de estos objetivos se regulan diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones de carácter anual, estructuradas bien por la materia de las actuaciones a desarrollar, bien por la tipología de los colectivos a atender. Sin embargo, existen actividades que a pesar de su interés general, social o cultural quedan fuera del marco de acción de estas convocatorias; aunque la especificidad de las mismas puede ser objeto de apoyo institucional.

Para la instrumentación de este apoyo se elaboran las presentes bases:

A) Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a colectivos o personas físicas del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad, o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se traten y que tengan por objeto, entre otras:

- 1.- La realización de actividades socioculturales.
- 2.- La realización de actividades artísticas y culturales.
- 3.- La realización de actividades deportivas.
- 4.- La realización de actividades medioambientales
- 5.- Fomento del civismo y la participación ciudadana.
- 6.- Conservación-restauración del patrimonio histórico de carácter religioso en el municipio.
- 7.- Proyectos de actividades culturales y de promoción de eventos vinculados a la vida cofrade.
- 8.- Proyectos relacionados con la memoria histórica.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.
- Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.
- Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.
- Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FFD571C85DA92142900101A3F46FC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC262008CC6B8B37343A4

CVE: BOP-SE-2023-249020

Nº 249 - viernes 27 de octubre de 2023

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>

Página 100 de un total de 215

Página 1 de 7

CVE: BOP-SE-2023-249020

Nº 249 - viernes 27 de octubre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

.-Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.
.- Actividades cuya realización se ajuste al mero ocio.

Será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto se encuentre entre los descritos en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

No serán gastos subvencionables materiales inventariables ni caterings, restauración y otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones:

- Asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollen en el ámbito municipal de La Rinconada. (Línea 1)
- Hermandades de la localidad, así como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada en el padrón. (Línea 2). En el caso de éstas últimas debe tratarse de proyectos que no guarden relación con el ejercicio de la actividad empresarial o profesional de la persona solicitante.

C) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

D) Criterios objetivos de valoración

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de las líneas 1 de la base B), los criterios de valoración serán los siguientes:

a.- Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2017: 3 puntos
- Inscritas entre 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2016: 7 puntos
- Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2012: 10 puntos

b.- Representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Para la valoración de este criterio, será necesario aportar certificación del número de socios, expedida por el secretario/a de la asociación, dónde aparezcan nombre y dni de los mismos. Hasta un máximo de 10 puntos

- Asociaciones con más de 50 miembros: 10 puntos.
- Asociaciones con entre 20 y 49 socios: 7 puntos.
- Asociaciones que tengan menos de 20 socios: 3 puntos

c.- Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 Puntos.

- Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
- Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
- Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FFD571C85DA292142900101A3F46FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

FECHA DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
27/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Firma en PDF

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Página 101 de un total de 215

Página 2 de 7

CVE: BOP-SE-2023-249020

Nº 249 - viernes 27 de octubre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

2.- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de la línea 2 de la base B, los criterios de valoración serán los siguientes:

a.- Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 Puntos.

- Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
- Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
- Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.
- Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

E) Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado o Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales emita el informe para cada proyecto para el que se solicite subvención.

La comisión Técnica emitirá informe que recogerá los siguientes aspectos:

- Baremo de los criterios objetivos conforme a la base D) 1.a y 1.b de la convocatoria.
- Baremo de los criterios subjetivos conforme a la base D) 1.c y 2.a de la convocatoria que resultará de la emisión de un informe técnico acreditativo de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a las condiciones de la convocatoria.
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán en concurrencia no competitiva y habrá que formalizar convenio.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

F) Cuantía de las subvenciones

1.-El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0801-92410-48925, Promoción de actividades de iniciativa ciudadana por un importe de 10.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2023.

2.-El número de beneficiaos-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

3.-El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas conforme se vayan recibiendo a través del registro de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada y podrán cubrir hasta el 80% de la actividad a la que se aplique, con un importe máximo de 2.000,00 euros

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 4.000,00 euros.

Las solicitudes se irán resolviendo por riguroso orden de entrada.

G) Lugar y plazo de presentación de solicitud.

- Las solicitudes deberá presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FFD571C85DA292142900101A3F46FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Página 102 de un total de 215

Página 3 de 7

CVE: BOP-SE-2023-249020

Nº 249 - viernes 27 de octubre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

NOMBRE: INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA
SELLO DE
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC262008CC6B8B37343A4

FECHA DE FIRMA:
27/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B



- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria
- en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el 15 de noviembre del año en curso.
- Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

El plazo de convocatoria permanecerá abierto hasta el agotamiento del presupuesto asignado, y en todo caso finalizará el 15 de noviembre de 2023.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

H) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

- 1 Impreso de solicitud.
- 2 Documentación acreditativa de la representatividad del firmante de la solicitud.
- 3 Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
- 4 Certificación expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma, dónde aparezcan nombre y dni de los mismos.
- 5 Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- 6 Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- 7 Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
- 8 En el caso de personas físicas, autorización para consultar los datos del padrón municipal. En caso de que no autorice la consulta deberá aportar certificado de empadronamiento.
- 9 Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

Los puntos 4 al 5 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlo.

I) Otorgamiento de las Subvenciones

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades asociativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA: 24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A39B2FFD571C85DA292142900101A3F46FCC

FECHA DE VERIFICACIÓN: 413091DOC2622094AF068BA70C3B38B

CVE: BOP-SE-2023-249020

Nº 249 - viernes 27 de octubre de 2023

Página 4 de 7

Página 103 de un total de 215

- a.1 Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- a.2 Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y el acta emitida, formulará Propuesta de Resolución Provisional que será notificada a las entidades solicitantes, con carácter previo a la aceptación, reformulación o renuncia de la subvención propuesta. El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que las entidades solicitantes procedan a renunciar, o aceptar la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, se propondrá por el órgano instructor, la concesión de subvenciones, con indicación expresa de la relación de entidades, nombre del proyecto, importe del proyecto e importe de la subvención que se concede. Habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

J) Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 se notificará conforme al art. 40 de la Ley 39/2015.

K) Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- 1 Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.
- 2 Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
- 3 Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4 Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- 5 Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 6 Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- 7 Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.

HASH DEL CERTIFICADO:
JAGA982FFD571C85DA92142900101A3F46FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

FECHA DE FIRMA:
27/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Firma en PDF

NOMBRE:
INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA

SELO DE

Página 104 de un total de 215

Página 5 de 7

CVE: BOP-SE-2023-249020

Nº 249 - viernes 27 de octubre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- 8 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

L) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

M) Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

- 1 El plazo de ejecución de las actividades vendrá recogido en el proyecto presentado y deberá estar comprendido en el año natural de la concesión. Esté quedará recogido en el posterior convenio
- 2 Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (1 mes) desde la finalización del período de ejecución.
- 3 Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.
- 4 La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
- 5 La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:
- 6 Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- 7 Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- 8 Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual al proyecto subvencionado.
- 9 Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111. TC1 y TC2, etc).

Extractos o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada
- 10 Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- 11 Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
- 12 La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC262008CC6B8B37343A4
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A39B2F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Nº 249 - viernes 27 de octubre de 2023

CVE: BOP-SE-2023-249020

Página 6 de 7

Página 105 de un total de 215



- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

N) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por el título VII de las base de ejecución "Régimen jurídico de subvenciones" del presupuesto en vigor.

N) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, el Título VII de las base de ejecución "Régimen jurídico de subvenciones" del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada, 24 de octubre de 2023.

EL ALCALDE,

Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>

FECHA DE FIRMA: 24/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A19B2FFD571C85DA2921429D0101A3F46FCC

CVE: BOP-SE-2023-249020

Hash del Documento: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC262008CC6B8B37343A4

